

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta.*

Los de prendadas, á *diez.*

Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los señores Infantes don Fernando y doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras.—Expropiación

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en el término municipal de Anievas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo (2.ª sección, trozo 1.º), del cual resulta:

Que rectificada por el señor Alcalde de Anievas la relación nominal de los propietarios á quienes se les ha de ocupar el todo ó parte de sus fincas con la construcción de la mencionada carretera,

se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 3 de febrero último, dando un plazo de veinte días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que á pesar de haberse terminado aquél se haya producido reclamación alguna:

Visto que los informes de la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial son favorables;

De acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación y 25 de su reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días, á contar del siguiente al de la notificación, para que los interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del citado reglamento, y en el caso de no acreditarlo ó en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el Ayudante de Obras públicas don José de Navacerrada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 5 de abril de 1906.

El Gobernador civil,
Manuel Novella.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que del 16 al 23 y del 24 al 30 de abril actual se efectuarán las demarcaciones de los registros mineros siguientes:

«Enriqueta», núm. 12.960, en término municipal de Ruiloba, sitio Monte de la Espina, de mineral de hierro, de la Sociedad Minas de zinc de Ruiloba-Comillas.

«Henri», núm. 12.973, en término de Comillas, sitio mies de Solatorre, de mineral de hierro, y

«Bernabé», núm. 12.975, en término de Ruiloba, sitio Fonfría, de mineral de hierro, ambas de la Sociedad anónima Minas de zinc de Santander.

Lo que se publica como notificación á los interesados.

Santander 5 de abril de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ANUNCIO

Acordada por esta excelentísima Diputación provincial, en sesión de 26 de octubre de 1905, la venta en pública subasta de los solares del ensanche de Maliaño y del Teatro de esta población, y competentemente autorizada para ello por la Superioridad, se pone en conocimiento del público que la subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día 7 del próxi-

mo mes de mayo, en el salón de actos de la Diputación provincial de Santander, y simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, con sujeción estricta al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Santander 9 de febrero de 1906.—El Presidente, *Rosendo Fernández Baldor*.—El Diputado Secretario, *Gabriel M. de Pombo Ibarra*.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los solares de Maliaño y del Teatro de esta capital, propiedad de la excelentísima Diputación provincial.

Primera. Para los efectos de la subasta á que se refiere este pliego se entienden divididos los inmuebles objeto de ella en seis lotes, cuya descripción y tasación es como sigue:

	<i>Pesetas</i>
1.º Solar letra K del plano, de 1.928,15 metros.....	48.203 75
2.º Id. id. L id., de 3.036,95 id.....	75.724 72
3.º Id. id. M id., de 2.442 id.....	46.398
4.º Id. id. R id., de 2.722 id.	46.273 67
5.º Id. id. S id., de 2.722 id.....	40.830 23
<i>Total de los solares.</i>	<i>257.430 37</i>
6.º El edificio Teatro de esta población	168.114 69
TOTAL GENERAL.	425.545 06

Segunda. Se adjudicará la venta al que ofrezca mayor cantidad por cada lote; en igualdad de ofertas, al que las haga por mayor número de lotes, y en último término se dará la preferencia por orden de presentación de los pliegos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar al pliego de proposiciones el resguardo que acredite que el postor ha consignado en calidad de fianza, en la Caja de esta Diputación, el 5 por 100 del importe total de tasación del lote ó lotes á que aspire. También puede consignarse la fianza en la Caja general de Depósito ó en sus sucursales.

Cuarta. Si el licitador fuere acreedor de la Diputación, se le admitirá su crédito como depósito siempre que su cuantía baste para que la consignación de fianza no baje del tanto por ciento señalado en la condición tercera. En este

caso acompañará certificación de la Contaduría en que conste el importe de su crédito.

Quinta. Igualmente se admitirán los créditos contra esta Diputación para pago de los inmuebles enagenados, según la base de que es condición precisa de que en la liquidación definitiva se computará el crédito descontando de su importe la rebaja del 20 por 100 convenida con los acreedores por obras.

Sexta. Las proposiciones se extenderán en papel del sello correspondiente, acompañadas de la cédula personal, además de los documentos dichos, y se ajustarán precisamente al siguiente

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., provisto de cédula personal de... clase, con el número..., que acompaña, enterado de las condiciones para la venta de inmuebles de la excelentísima Diputación de Santander, publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, se comprometo á adquirir en propiedad, con sujeción á las referidas condiciones, el solar letra... (ó el edificio Teatro), por el que satisfará en metálico la suma de... pesetas. (La cantidad debe escribirse con la mayor claridad, y en letra).

(Fecha y firma.)

Séptima. Si el licitador acude á la subasta representado por otra persona, ésta ha de presentar el correspondiente poder, bastanteador por cualquiera de los Letrados don Pedro Acha, don Juan Antonio García Morante ó don José Luis García Obregón, y en caso de que el poder se otorgue en Madrid don Gabriel Maura ó don Eliseo de la Gándara.

Octava.—La venta del edificio Teatro se hace con la condición de reservar para la Diputación provincial el palco que actualmente disfruta, con el gabinete á él adjunto, mientras el Teatro se destine á dar en él espectáculos públicos, y entendiéndose que el palco de que se trata es el proscenio principal de la derecha del escenario, con el saloncillo contiguo, en la misma forma y dimensiones que hoy tiene.

Novena. El rematante del Teatro se obliga á respetar el contrato de arriendo que esta Diputación tiene celebrado con el arrendatario hasta el domingo de Piñata inclusive del año próximo de 1907.

Décima. El adjudicatario en-

tregará en la Depositaria de fondos provinciales, en el término de veinte días, contados desde el día siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva, el importe total ofrecido y se procederá al otorgamiento de la escritura correspondiente.

Undécima. Si la entrega á que se refiere la condición anterior no tuviere lugar en el término señalado, la fianza provisional quedará perdida para el rematante, sin ulterior recurso, é ingresará en fondos provinciales, quedando rescindida la adjudicación.

Duodécima. Los rematantes someterán á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse.

Décimatercera. Cada uno de los adjudicatarios se obliga al pago de anuncios, escrituras y demás gastos que proporcional é individualmente le corresponda de los que se ocasionen en la subasta y formalización de escrituras.

Décimacuarta. En la celebración de la subasta se observarán rigurosamente las reglas prescriptas en la Instrucción de 24 de enero de 1905 para contratación de servicios provinciales.

Décimaquinta. La presentación de pliegos se verificará en la oficina de Secretaría de la excelentísima Diputación, de diez á doce de la mañana de todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al de la subasta. También pueden presentarse los pliegos en la Dirección general de Administración, en los días hábiles y horas de las diez á las trece.

Santander 9 de febrero de 1906.—El Presidente, *Rosendo F. Baldor*.—El Diputado Secretario, *Gabriel M. de Pombo Ibarra*.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER ELECCIONES

Vistas las reclamaciones formuladas contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de San Andrés de Carabeos (Valdeprad) y contra la capacidad del electo Presidente de la misma don Manuel Alvarez Mar-

cos: Resultando que la primera, formulada por don Juan Seco Campo,

se funda en que no se le citó para la sesión de la Junta para proclamar candidatos y nombrar Inter-ventores:

Resultando que la otra reclamación se apoya en que don Manuel Alvarez es deudor á fondos municipales, hallándose comprendido en el número 5.º del art. 43 de la ley Municipal por haber sido embargados sus bienes por orden de la Diputación, donde se halla el expediente del Agente ejecutivo:

Resultando que en el expediente electoral aparece una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Valdeprado, y visada por el Alcalde, haciendo constar que en aquel Archivo no aparece expediente alguno de apremio contra don Manuel Alvarez Marcos:

Considerando que el no haber citado á un Vocal de la Junta municipal para la sesión no es causa de la nulidad de las elecciones, según Real orden de 27 de enero de 1894:

Considerando que según certificación de la Alcaldía no existe expediente de apremio contra el electo don Manuel Alvarez, y aunque en la Diputación se ha instruído uno, éste parece haberse dirigido contra el Ayuntamiento, habiendo sido suspendido el apremio por acuerdo de la Comisión provincial de fecha 19 de junio último;

La Comisión provincial acuerda declarar válida la elección y con capacidad al electo para Presidente de la Junta, don Manuel Alvarez Marcos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 31 de marzo de 1906.
—El Vicepresidente, Juan A. García Morante.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

Junta provincial de Instrucción pública

Debiendo procederse á formar el escalafón de Maestros y Maestras de la provincia para el bienio de 1889 á 1901, á continuación se expresan las vacantes que existen en las tres primeras clases, á fin de que cuantos se crean adornados de los requisitos necesarios para aspirar á las mismas presenten en las oficinas de la Junta las instancias y documentos necesarios, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Observaciones	Por antigüedad	Por mérito	Plazas vacantes	Clases
		MAESTROS		
	1	1	3	1.ª
	2	3	3	2.ª
	3	5	5	3.ª
		MAESTRAS		
	2	1	1	1.ª
	3	1	1	2.ª
	4	6	6	3.ª

Lo que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de abril de 1882 y acuerdo de la Junta, se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 2 de abril de 1906.—El Gobernador Presidente, J. Antonio García Morante.—El Secretario, Primitivo Pelaz.

Advertencias

- 1.ª Las vacantes anunciadas serán provistas, en primer término, en los Maestros que procedan de otras provincias y hayan estado incluidos en el escalafón por méritos.
- 2.ª A los Maestros que soliciten en el concurso no se les computarán otros méritos que los que hubieren obtenido con anterioridad al 30 de agosto de 1900.
- 3.ª Los méritos computables son los que están determinados en alguno de los casos del art. 3.º del

Real decreto de 27 de abril de 1877, cuyas condiciones fueron determinadas por orden de la Dirección de 4 de abril de 1889.

4.ª Con el fin de formar la 4.ª clase con arreglo á los servicios que cada cual acredite, oportunamente se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL para que todos los Maestros de la provincia que prestasen servicio en ella en la fecha que se diga puedan figurar en el escalafón en el lugar que les correspondía; y

5.ª Para llegar á formar á la mayor brevedad posible el escalafón del bienio corriente, es de esperar que los Maestros, que son los más directamente interesados, contribuyan por su parte á la realización del fin que se persigue.

Recaudación de contribuciones DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Celedonio Casas Hidalgo, Agente ejecutivo para realizar los créditos de la Hacienda pública, por la vía de apremio, en esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha 14 de marzo último, dictada por esta oficina en el expediente que se sigue contra la Sociedad de Cocineros y Camareros por débitos á la Hacienda por contribución industrial, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados á la misma que se detallan á continuación y se hallan depositados en el primer piso derecha de la casa núm. 1 de la calle de la Marina, donde pueden verse.

La subasta tendrá lugar el día 14 del corriente, de diez á once de la mañana, en la casa del excelentísimo Ayuntamiento, admitiéndose las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, prefiriéndose siempre al dueño de los bienes objeto de la subasta en circunstancias iguales.

Una mesa de billar, sin trone-
ras, desarmada en parte y bastante deteriorada, 125 pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Santander á 4 de abril de 1906.
—Celedonio Casas.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RELACIÓN de los títulos de propiedad de concesiones mineras que se publica en cumplimiento del art. 59 del reglamento general para el régimen de la minería, como notificación á los dueños ó representantes legales para que se presenten á recogerlos en esta Jefatura en el plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	VECINDAD
11.908	Mercedes	D. Severiano del Rivero.	Oriñón
11.774	Julio	Severino Duo y Trucíos	Castro Urdiales
11.759	Julio	Juan Sáez y Fernández.	Idem
11.714	Ampliación á Deseada	Cecilio Redondo.	Santander
11.577	Adela	Eduardo Díaz.	Idem
11.469	Avelina	El mismo	Idem
11.305	Antonio	Julián González	Fontibre
11.261	Tres Amigos	Juan José Arregui.	Bilbao
11.022	Emilia	Manuel Isla Ruiz	Idem
10.492	Segunda.	Manuel Gil	Castro Urdiales
10.162	Librería General	Julio B. Meléndez	Santander
9.927	Planeta	Carlos Yensen	Bilbao
9.926	Cometa	El mismo	Idem
9.723	Gorjito	Julián Lanza	Santander
9.668	Demasia á Tercera Triano	Ramón González Cristóbal	Idem
7.552	Lola	Electo Herrera	Cuba
12.091	Demasia á Carlos	Sociedad Minas de Solía.	Santander
12.462	Demasia á Julia	D. Ignacio Portilla	Idem
12.527	Visitación	Sociedad Esperanza de Reinosa	Orbó (Palencia)
12.560	Reservada	D. Francisco Pérez.	Santander
12.637	Cristina	Joaquín Sanz	Idem
12.504	San Magia	Federico Echevarría.	Bilbao
12.505	Andara	El mismo	Idem
12.511	Ederra	El mismo	Idem
12.510	Obea	El mismo	Idem
12.891	Demasia á Dolores	Manuel Díaz	Castro Urdiales
12.877	Carolina	Miguel Salaya.	Otañes
12.828	El Carmen	Severino Duo	Castro Urdiales
12.342	Española	Eulogio Lanzarote.	Idem
12.345	Segunda Española	El mismo	Idem
12.317	Deseada.	Isidro Lavín	Santander
12.900	Abandonada	Antolín Ortiz de Zárate.	Torrelavega
12.894	San Fernando	José Miana Raba	El Bosque
12.760	Soledad	Serafin Cosío	Rionansa
12.784	Demasia á Segunda	Ramiro Pérez.	Santander
12.858	Descuidada	Sociedad Amistad Minera	Bilbao
12.771	Hoyo Alto	La misma	Idem
12.680	La Austriaca.	D. José Pardo	Santander
12.216	Alerta.	Benito G. Cristóbal	Idem
12.009	Mildeta	José Rivas	Idem
12.539	Demasia á Matilde	D. ^a Rufina Gargollo.	Idem
11.271	Aumento á Venus.	D. Cesáreo Ortiz.	Idem
10.072	La Acelerada.	Urbano Alcalde	Cigüenza
12.682	Julia	D. ^a María del Coterio	Santander
12.944	Dos de Mayo.	D. Rafael E. Sánchez.	Idem
12.927	Segunda Heras.	Sociedad Minera Herrero	Rotterdam
12.926	Heras.	La misma	Idem
12.400	Angelita 2. ^a	D. Joaquín Roiz	Villanueva
12.846	Aumento á Cancelada 1. ^a	Daniel Cuevas	Santander
12.379	Cancelada 2. ^a	El mismo	Idem
12.378	Cancelada 1. ^a	El mismo	Idem
12.809	Patrocinio	Ramón Canales	Liendo

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	VECINDAD
12.712	Socorro	D. Lino Albéniz	Santander
12.335	Demasia á Por si acaso	Sociedad Esperanza de Reinosa	Reinosa
12.719	Tercera Española.	D. Eulogio Lanzarote.	Castro Urdiales
10.451	Euskalduna	Santiago Ugarte.	Bilbao
12.836	Continuación.	Sociedad Peña Vieja	Idem
12.814	Castrejana	D. Federico Echevarría.	Idem
12.541	Chirene	El mismo	Idem

Santander 3 de abril de 1906.

El Ingeniero Jefe,
Torcuato Jusué

Asociación general de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de esta Corporación, se convoca á junta general ordinaria para el día 25 de abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30,

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de abril de 1906.—El Secretario general, *El Marqués de la Frontera*.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE
ALMERÍA

EDICTO

Don Rafael Pujales Salcedo, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.
Por este mi primero y único

edicto cito, llamo y emplazo al individuo Silverio Ruiz González, hijo de Vicente y Facunda, natural de Reocín (Santander), de 23 años, soltero, de oficio fogonero, que perteneció á la dotación del vapor español *Conde Wifredo*, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería 28 de marzo de 1906.—V.º B.º, *Rafael Pujales*.—El Secretario, *Román Peñón*.

Elecciones de Compromisarios

Distrito municipal de Suances

Don José Gutiérrez Cacho, Secretario del Ayuntamiento de Suances.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra archivada la lista que literalmente dice así:

Lista electoral que forma el Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que pagando mayores cuotas de contribuciones directas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, á saber:

Concejales

- D. Manuel Villar Roldán.
- Antonio González Gómez.

- D. Fidel Gómez y Gómez.
- Angel García Liaño.
- Nicolás Fernández Sánchez.
- Pedro Puente García.
- Antonio García García.
- Bernardo Ruiz Díaz.
- Eduardo Gutiérrez Velasco.

Mayores contribuyentes

- D. Prudencio Gómez Pinal.
- Valentín Gómez Herrera.
- Antonio Gómez Pedraja.
- Generoso Gómez Pedraja.
- Manuel Coterillo Gómez.
- Marcelino García y García
- Manuel Arroyo Fernández.
- Rufino Fernández Campuzano.
- Juan Gómez Herrera.
- Dámaso Pedraña Martínez.
- Dionisio Cayón Corona.
- Manuel Gómez Obeso.
- Antonio Puente Pérez.
- Joaquín Bustamante Gómez.
- Eugenio Díaz González.
- Ramón Gómez Pedraja.
- Martín Ruiz Obregón.
- José Cuevas Vallo.
- Manuel Ruiz Sánchez.
- Bernardino Cianca Cacho.
- Esteban Ruiz Ceballos.
- Victor Domínguez Linares.
- José María Gómez Fernández.
- Esteban Gutiérrez Fernández.
- Domingo Díaz Gutiérrez.
- Nicolás Sánchez García.
- Juan Miguel Argumedo.
- Julián Fernández Alonso.
- Manuel Castañeda Palacio.
- Telesforo Corona Muñoz.
- Timoteo Sánchez Rodríguez.
- Miguel Ruiz Díaz.
- Manuel Ruiz Obregón.
- Jacinto García Gutiérrez.
- Antonio Cacho Matcho.
- Victor Torices Barrera.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, de or-

den y con el visto bueno del señor Alcalde, en Suances á 30 de marzo de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, *Manuel Villar Roldán*.—José Gutiérrez.



Distrito municipal de Vega de Pas

Lista definitiva de electores con derecho á nombrar Compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Manuel Cobo Ortiz.
Lorenzo Abascal Ortiz.
José Diego Madrazo.
José Arenal Cano.
José Mazón Mazón.
Anselmo Alonso González.
Santiago Pérez Sañudo.
José Diego Oria.
Baldomero Revuelta Revuelta.
Joaquín Pelayo Pérez.

Mayores contribuyentes

D. Félix Trueba Pellón.
Pedro Diego Oria.
Juan Gutiérrez Ibáñez.
Celestino Pelayo Cano.
Manuel Pelayo Cano.
Tomás Abascal Crespo.
José Cano Martínez.
Manuel Pellón Cano.
Ramón Pelayo Pellón.
Manuel Revuelta Oria.
Tomás Cano Pelayo.
Antonio Pérez Sañudo.
Tomás Revuelta Revuelta.
José María López Maza.
Manuel Pelayo Pellón.
Carlos Gómez Fernández.
Elias Mantecón Revuelta.
Santiago Diego Crespo.
Juan Bautista Abascal Mazón.
José Gómez Oria.
Juan Cano Mazón.
Santiago Pérez López.
Marcos Cano Pelayo.
Miguel Cano Crespo.
Agustín Pelayo Sañudo.
Lorenzo Pelayo Diego.
Manuel Abascal Ortiz.
Santiago Calleja López.
Manuel Trueba Revuelta.
José Trueba Revuelta.
Manuel González Pardo.
Manuel Pelayo Diego.
José Sañudo Pardo.
Antonio Mantecón Alonso.
Fernando González Barquín.
Ramón Ortiz Gutiérrez.
Tomás Pelayo Sañudo.
Juan Cobo Ortiz.
Silvestre Trueba Pérez.
Manuel Gómez Pérez.

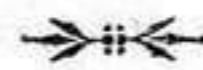
Vega de Pas 10 marzo de 1906.
—El Alcalde, *Manuel Cobo*.—El Secretario, *Pedro Diego Oria*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el 7 al 30 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día, en la Sección de Contabilidad de este Municipio, las facturas correspondientes, acompañadas de los cupones indicados.

Santander 5 de abril de 1906.—
Antonio del Campo.



Ayuntamiento de Anievas

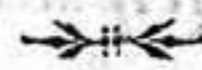
En el pueblo de Barriopalacio, en poder de su Presidente, se hallan prendadas por haber causado daños en la vega común dos yeguas de las señas siguientes:

Una roja, como de cinco años, con una pinta, y calzada de dos manos.

Otra yegua color negro, edad cinco años próximamente, calzada de dos patas y crin recortada.

Lo que se hace público á los efectos que determina el reglamento de reses mostrencas de 24 de abril último; y no presentándose su dueño ó dueños se rematarán, pasados que sean quince días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al siguiente día en esta Casa Ayuntamiento, á las diez de su mañana, con arreglo á lo que determinan los artículos 8 y 14 del indicado reglamento.

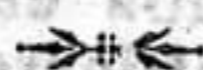
Anievas y abril 3 de 1906.—El Alcalde, *Lucas Díaz*.



Ayuntamiento de Comillas

Por término de quince días se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de del ejercicio de 1905, con el fin que puedan ser examinadas por los interesados.

Comillas 31 marzo de 1906.—El Alcalde, *Natalio de la Vara*.



Ayuntamiento de Villaverde de Trucos

Hallándose provista, con carácter de interinidad, la plaza de Médico titular de este término, y debiendo proveerse en propiedad, conforme previenen el reglamento de 14 de junio de 1891 y demás

disposiciones vigentes, el Ayuntamiento ha acordado que se anuncie la vacante con el sueldo anual de mil pesetas, y por un plazo de treinta días, durante el cual podrán presentar sus solicitudes los aspirantes al desempeño de dicho cargo.

Villaverde de Trucos 1.º abril 1906.—El Alcalde, *Manuel Martínez*.



Ayuntamiento de Valdeprado

Los señores vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos, y durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdeprado á 30 marzo 1906.—
El Alcalde, *Pablo Marina*.



Ayuntamiento de Limpias

Los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos reales en la oficina liquidadora del partido, durante los primeros veinte días laborables del próximo mes de abril; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna para ser incluida en el próximo apéndice de 1907.

Limpias 31 marzo 1906.—El Alcalde, *Fernando Pereda*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA BRIZ, Juez municipal suplente del Este en funciones del de primera instancia en este asunto por ascenso del propietario y ser patrono del demandante el Juez municipal.

Hago saber: Que el día diez y siete del próximo mes de abril, á las once horas, se sacarán á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, cuarto, los bienes que luego se expresarán, que han sido tasados en la

cantidad de dos mil trescientas setenta y cuatro pesetas.
 Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de precitada cantidad, y que puede hacerse el remate á calidad de cederla á un tercero.

Han sido embargados á don Arsenio Uctube por el Procurador don Pablo Polifura, en nombre de don Valerio Caballero Pérez, en autos de menor cuantía que siguió sobre pago de pesetas: Una lancha en regulares condiciones, de las llamadas boniteras y denominada «San Juan»; mide aproximadamente cincuenta y cinco pies de largo por catorce de manga, teniendo inherentes á ella ocho remos, cuatro velas, cuatro palos, cuatro vergas, dos barriles de agua, cuatro drizas destinadas para echar los aparejos, un arpeo de cinco uñas, de hierro, sin estar destinado á sostener el palo mayor, y el casco con su cubierta, orza y dos timones y caña del timón.

Para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia doy el presente.

Santander treinta y uno de marzo de mil novecientos seis.—Alberto F. García Briz.—Por su mandado, Jenaro Pérez.



REQUISITORIA

DON JUAN LIAÑO TRUEBA, primer Teniente de Ingenieros con destino en el quinto Regimiento, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Santander Sabino Gutiérrez Ruiz, por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, hijo de Manuel y de Amparo, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en el Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto Regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento

de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á veintiocho de marzo de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Liaño.



DON JUAN JOSÉ RUANO DE LA SOTA, Juez municipal del distrito del Este de esta capital en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario.

Hago saber: Que doña Manuela Laza Orbea, hija de los finados don Pedro y doña Rosa, natural y vecina que fué de esta ciudad, falleció en la misma el día catorce de diciembre de mil novecientos cinco, en estado de soltera, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria ni descendientes; reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Dolores y doña Agustina Facunda Laza Orbea, y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstas para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia doy el presente en Santander á veintiocho de marzo de mil novecientos seis.—Juan J. Ruano.—P. S. M., Jenaro Pérez.



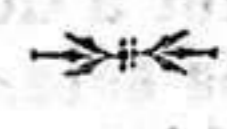
DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás San José, de cincuenta y dos años de edad, soltero, de padres desconocidos, natural del Hospicio de Valladolid, paradero actual del mismo, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala

Audiencia de este Juzgado con objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición, en este Juzgado ó en la cárcel del partido.

Dado en San Vicente de la Barquera, marzo veintisiete de mil novecientos seis.—Luis G. de la Higuera.—P. M. de S. S., Marcelo Villanueva.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por sustracción de un pagaré, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, Santa Lucía, número uno, cuarto, á declarar en referido sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Don Carmelo Helguera, vecino de Santander, residente en Bilbao.

Don Juan Pardo, vecino de Santander, residente en San Sebastián.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á dos de abril de mil novecientos seis.—El Secretario, Jesús Escobio.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander para citar testigos á juicio oral para el veintiuno del corriente, referente á causa por tentativa de estafa contra Anfiloquio Pérez Gómez, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintiuno del corriente abril, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, número uno, primero, á declarar como testigos en el juicio

oral de referida causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Encarnación Chardón, vecina de Suesa, partido de Santoña.

Donato Puebla, Maestro de Elechas, partido de Santoña.

Pedro Galán, vecino de Ruesga, partido de Ramales.

Manuel Gervasio Aja, vecino de Ruesga, partido de Ramales.

Leocadio Llamas Ortiz, vecino de Santander.

Ramón Martínez Arnáiz, vecino de Santander.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á dos de abril de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio*.



DON ALBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA BRIZ, Juez municipal suplente del Juzgado municipal del distrito del Este de Santander, ejerciendo la jurisdicción ordinaria vacante.

Por el presente edicto se hace saber que el día treinta del próximo mes de abril, á las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Este el remate en pública subasta del vapor de pesca denominado antes *Gaviota* (hoy *Aurelia*), surto en el puerto de Santander, de la matrícula de San Sebastián, al folio quinientos setenta y cuatro de la tercera lista de embarcaciones, máquina de cuarenta caballos nominales, construido en Rotterdam por Weltm y Compañía en el año mil novecientos tres, con material de acero galvanizado, de trece metros de eslora y cinco centímetros, y tres metros ocho centímetros manga y un metro ochenta centímetros de puntal; tiene quince toneladas cincuenta y cuatro céntimos.

El precio del vapor es el de catorce mil pesetas, por el que sale á subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación referida, debiendo consignar en la mesa del Juzgado ó hacer constar que lo ha verificado en establecimiento destinado al efecto, el que quiera tomar parte en la subasta, el diez por ciento del valor del vapor.

Se hace constar para los efectos de la subasta que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario don Jesús Escobio, Gibaja, seis, cuarto, con los que deberá conformarse el

rematante, sin tener derecho á exigir ningún otro.

Todo conforme se tiene acordado en diligencias de juicio ejecutivo seguido por el Procurador don Luis Ríos, en representación de don Juan Jaurregui y Echanique, vecino de San Sebastián, contra don César Muñuga Rodríguez, vecino de Santander.

Santander marzo veintinueve de mil novecientos seis.—*Alberto García Briz*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.



DON JUAN RUANO DE LA SOTA, Juez municipal del distrito del Este, ejerciendo de Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, vacante el Juzgado.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de efectos contra Jacinto López Ontañón, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Jacinto López Ontañón, de veintinueve años, hijo de Federico y Clotilde, soltero, natural y vecino de Santander, sastre, con instrucción.

Dada en Santander á treinta y uno de marzo de mil novecientos seis.—*Juan J. Ruano*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.



REQUISITORIA ORIGINAL

DON TEÓFILO ORTEGA ALONSO, primer Teniente del Regimiento Infantería de Valencia número veintitrés y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para la formación de este expediente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la Caja de Torrelavega, número ochenta y nueve, y destinado á este Regimiento, Manuel Celi, natural de Prollezo, Ayuntamiento de Val de San Vicente, Juzgado de

primera instancia de San Vicente de la Barquera, de la provincia de Santander, hijo de Josefa, natural y vecina de dicho pueblo de Prollezo, soltero, de oficio camarero, del reemplazo de 1904, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de dicha provincia de Santander, comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el cuartel de María Cristina en dicho punto, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo; en la inteligencia de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á treinta y uno de marzo de mil novecientos seis.—*Teófilo Ortega*.



DON JUAN GÓMEZ MONCALIÁN, Juez municipal de la villa de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo los aspirantes remitir con la solicitud los documentos á que se refiere el artículo trece de referido reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Dado en Castro Urdiales á veintiocho de marzo de mil novecientos seis.—*Juan Gómez Moncalián*.—P. S. M.: El Secretario suplente, *Rafael Landeras*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER